

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°319-2024-A/MPS

Satipo, 19 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 011-2024-CM/MPS, de fecha 19 de abril del 2024, que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo correspondiente al Año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los Artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el literal d) del numeral 2.4 artículo 2° del Decreto Supremo N°004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece "la transparencia, rendición de cuentas y ética pública, los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, mediante Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", se incorporó el artículo 119-A a la Ley N° 27972, en el cual se indica que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para realizar el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo, correspondiente al Año Fiscal 2023, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal
- Secretario General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Rentas
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana
- Gerente Desarrollo Económico Local
- Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Gerente del Ambiente
- Gerente de Desarrollo de Pueblos Indígenas
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Procurador Público Municipal
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Equipo Técnico, las funciones de organización, preparación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Satipo correspondiente al Año Fiscal 2023, que se entregara a la población Satipeña.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal y demás Gerencias que conforman el equipo técnico y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Com. EP(r)
Mg. CÉSAR AUGUSTO MEREA TELLO
Alcalde